



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Magistrado ponente. **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**
Cui No. **11001020400020210117400**
Número Interno. **117401**
Clase de Proceso. **Tutela 1^a Instancia**
Accionante. **Jenny Alexandra Erazo Muñoz**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JENNY ALEXANDRA ERAZO MUÑOZ, en representación de su menor hija S.S.E., presenta demanda de tutela contra las Salas de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Familia del Tribunal Superior de Bogotá, Juzgados 30 de Familia y 3º de Ejecución de Familia de Bogotá, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas

ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta jefferssonr@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Ahora, del relato fáctico de la demanda surge la necesidad de vincular a las partes e intervenientes de las actuaciones procesales objeto de reproche, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Defensoría del Pueblo, a la Corte Constitucional, y a los representantes de los hoteles Das Haus y Wonderful House, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

En caso de no ser posible notificar personalmente el presente auto admsorio a las partes e intervenientes del citado proceso, se ordenará a la Secretaría de la Sala surtir la notificación por aviso.

3. Pruebas:

3.1. Solicitar a la accionante que en el término de la distancia allegue copia de los derechos de petición que ha

11001020400020210117400
Tutela 1^a Instancia No.117401
Jenny Alexandra Erazo Muñoz

elevado ante las autoridades accionadas y frente a los cuales afirma no haber recibido respuesta, con su respectivo recibido.

3.2. Requerir a las autoridades accionadas para que informen las razones por las cuales no han contestado los derechos de petición elevados por la accionante, o en su defecto, anexar las respuestas de los mismos con su respectiva constancia de notificación.

4. Comunicar a la demandante este auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria